

RESOLUCIÓN DE RECTORIA
No. 1050

(03 de Marzo de 2016)

POR MEDIO DE LA SE ADJUDICA LA LICITACIÓN NO. 02 DE 2016 "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira requiere para el cabal desarrollo de los objetivos misionales el servicio de suministro de tiquetes aéreos para los servidores públicos, contratistas de la Universidad Tecnológica de Pereira y visitantes en comisiones.
-
2. Que se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 02 de 2016 el día 16 de Febrero del año en curso; cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD Y VISITANTES."
3. Que de conformidad con el pliego de condiciones, podrán participar con sus ofertas en este proceso las personas jurídicas cuyo objeto comprenda el servicio requerido por la Universidad y que acrediten la experiencia mínima y demás requisitos exigidos en el presente pliego.
4. Que dentro del proceso licitatorio se presentaron los siguientes proponentes: ACTOURS LTDA. Con Nit. No. 800.201.756-4, representada legalmente por Jesús A Gómez Franco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.579.939; DESTINOS COMPAÑÍA LTDA. Con Nit. No. 816.004.484-8 representada legalmente por Sonia Ruiz Pineda identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.330.466; INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS, con Nit. No. 860.034.917-5 representada legalmente por Juan Carlos Llano Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.902; Excursiones Amistad SAS y/o Adescubrir Travel & Adventure SAS, con Nit. 890.802.221-2 representada legalmente por Claudia Mercedes Rosa Muriel Patiño identificada con cédula de ciudadanía No. 30.307.359; UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR no. 82, representada legalmente por Gloria Patricia Bedoya Montenegro, con Cédula de Ciudadanía No. 41.769.496 Unión Temporal compuesta por Mayatur SAS con Nit. No. 860.015.826-2 Representada Legalmente por Gloria Patricia Bedoya de Montenegro identificada con C. C. No. 41.769.496 de Bogotá y Aviatur S. A. Con Nit. 860.000.018-2 representada Legalmente por Jean Claude Víctor Bessudo Hesby identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.773.401; y que conforme a documento Notarial, la Unión temporal No. 82 tendrá como representante legal a Gloria Patricia Bedoya de Montenegro; VIAJES ORBE SAS, con Nit No. 816.008.6987 representada legalmente por Teresa Ramírez Vargas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.060.880, y Escobar OSPINA SAS, con Nit No. 860.450.022-2 representada legalmente por Ligia Escobar Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.288.583, a los cuales se les aplicó los criterios

establecidos en los Pliegos de Condiciones según Item “ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTA”, con base en los cuales se determinó si las propuestas fueron presentadas completas y debidamente foliadas, y que se encontraran presentadas o firmadas por el representante legal.

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los documentos técnicos solicitados en el Pliego a todas las propuestas allegadas y la calificación se realizó sobre un total de 110 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

ITEM	ASPECTO TECNICO	PUNTAJE
1	Valores Agregados Ligados al Servicio	60
2	Convenios con aerolíneas nacionales	20
2	Sistemas de reservas	10
3	Propuesta económica	20
		TOTAL 110

En tal sentido, según actas del comité Evaluador, todas las propuestas cumplieron con los criterios de carácter Financiero. En el criterio Jurídico, Excursiones Amistad SAS y/o Adescubrir Travel & Adventure SAS y Escobar OSPINA SAS no cumplieron con las exigencias de obligatorio cumplimiento. Y la propuesta CALITOUR SAS. no cumplió a cabalidad con los criterios técnicos habilitantes; quedando excluidas estas propuestas.

Una vez analizados los requisitos habilitantes se procedió a evaluar las propuestas que los cumplieron, arrojando los siguientes puntajes:

UNION TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR NRO. 82	110 puntos
DESTINOS LTDA.	110 puntos
INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	110 puntos
ACTOURS LTDA.	100 puntos

En consecuencia y con base en el numeral 5.2 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones, se recomienda adjudicar a quienes obtuvieron los cuatro mejores puntales, así:

UNION TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR NRO. 82
DESTINOS LTDA.
INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS
ACTOURS LTDA.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la licitación pública No. 02 de 2016 adelantada por la Universidad Tecnológica de Pereira cuyo objeto consiste en “Suministro de Pasajes Aéreos tanto Nacionales como Internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes” de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, aclaraciones y la oferta presentada, a los siguientes proponentes: ACTOURS LTDA. Con Nit. No. 800.201.756-4, representada legalmente por Jesús A Gómez Franco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.579.939, por valor de \$290.651.694 Doscientos noventa millones

seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro; DESTINOS COMPAÑÍA LTDA. Con Nit. No. 816.004.484-8 representada legalmente por Sonia Ruiz Pineda identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.330.466, por valor de \$290.651.694 Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro; INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS, con Nit. No. 860.034.917-5 representada legalmente por Juan Carlos Llano Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.902, por valor de \$290.651.694 Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro; UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR no. 82, representada legalmente por Gloria Patricia Bedoya Montenegro, con Cédula de Ciudadanía No. 41.769.496 Unión Temporal compuesta por Mayatur SAS con Nit. No. 860.015.826-2 Representada Legalmente por Gloria Patricia Bedoya de Montenegro identificada con C. C. No. 41.769.496 de Bogotá y Aviatur S. A. Con Nit. 860.000.018-2 representada Legalmente por Jean Claude Víctor Bessudo Hesby identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.773.401; y que conforme a documento Notarial, la Unión temporal No. 82 tendrá como representante legal a Gloria Patricia Bedoya de Montenegro identificada con C. C. No. 41.769.496, por un valor de \$290.651.694 Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

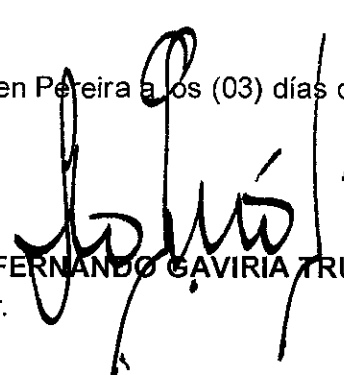
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira y en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los (03) días del mes de Marzo del Dos mil diez y seis (2016).



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector.

Elaboró: Luz Socorro Leontes Lenis

Revisó: María Teresa Vélez Angel

